



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 07 JUN 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa TACUA S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Juan Lacaze y La Paloma;-----

RESULTANDO: que la empresa TACUA S.A., fue habilitada para prestar servicios portuarios y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, en el Grupo "A la Mercadería", en las categorías "Contenedores", "Carga General", "Productos Congelados", "Graneles" y "Servicios Varios", y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Salto, Fray Bentos y Paysandú, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.078/992, de 30 de diciembre de 1992;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 95/4.122, de 17 de marzo de 2022, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa TACUA S.A., para la prestación de

servicios portuarios en los Puertos de Juan Lacaze y La Paloma, en las categorías ya habilitadas;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

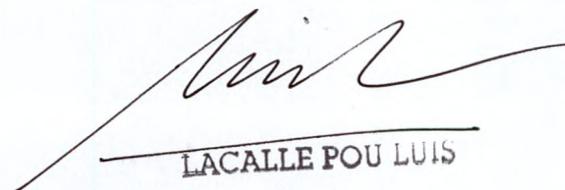
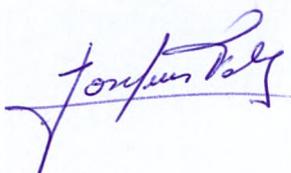
ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 95/4.122, de 17 de marzo de 2022, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa TACUA S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería”, en las categorías “Contenedores”, “Carga General”, “Productos Congelados”, “Graneles” y “Servicios Varios”, y en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Amarre y Desamarre”, en los Puertos de Juan Lacaze y La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS